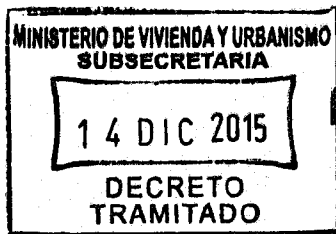




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° M-116-2015, CARATULADOS "MARTINEZ CON SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN, SOBRE JUICIO LABORAL.



SANTIAGO, 14 DIC 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 285 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito y regula las costas procesales recaídas en los autos Rit N° M-116-2015, caratulados "MARTINEZ con SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

DECRETO :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Oscar Adrián Martínez Medina, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, recaída en autos Rit N° M-116-2015, caratulados "MARTINEZ con SOCIEDAD SAAVEDRA Y CIA. LTDA.", la suma de \$3.176.614.- (tres millones ciento setenta y seis mil seiscientos catorce pesos) por concepto de liquidación del crédito, más \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) por concepto de costas personales, según liquidación y regulación practicadas por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° C-126-2015, depositando dichas sumas en la cuenta corriente del tribunal.



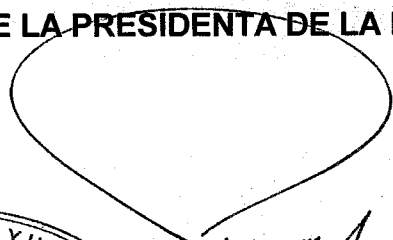
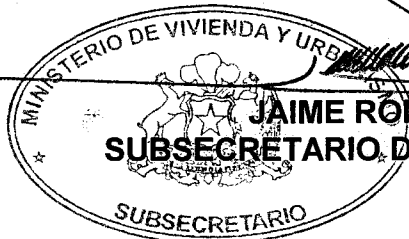
2°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las cotizaciones de seguridad social en AFP Provida, AFC y FONASA adeudadas durante la vigencia de la relación laboral y hasta la convalidación del despido.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2015.


Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

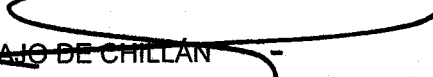
  
  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
SUBSECRETARIO

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
DIVISION JURIDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
PLKIAMZA

**TRANSCRIPCIONES:**  
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLÁN  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7lg  
OFICINA DE PARTES.

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANA MARIA ZAMUDIO A.  
Abogada  
DIVISION JURIDICA